



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Radicación: N° 2017 - 00272

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: EDUARDO PINZON HEREDIA

Demandado: U.A.E.GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP

ACTA N° 161

AUDIENCIA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN

En Ibagué Tolima, siendo las nueve y cuarenta y tres minutos de la mañana (09:43 a.m.) de hoy cinco (5) de junio de dos mil diecinueve (2019), el suscrito Juez Sexto administrativo Oral de Ibagué, se constituye en audiencia pública en el recinto de esta sala de audiencias con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, en razón del recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada UAE DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP (Fls. 132 al 139 del Cdno.1); contra la sentencia de primera instancia de fecha 11 de abril de 2019. (fls. 118 a 126).

Se deja constancia que, dentro del término de traslado del auto que fijó fecha y hora para la presente audiencia, el apoderado judicial de la parte actora presentó recurso de apelación adhesiva - folios 146 a 152 y 153 a 159 del expediente.

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra a las partes y al delegado del Ministerio Público para que se identifiquen plenamente.

Se hace presente el Dr. EDGAR EDUARDO MAHECHA OSPINA, identificado con C.c. N° 93.392.100 de Ibagué y T.P. N° 218.966 del C. S. de la J.; a quien se le reconoce personería jurídica para actuar exclusivamente en esta audiencia en los términos del memorial poder de sustitución que aporta.

Asiste la Dra. ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA, identificada con C.C. No. 1.110.515.941 de Ibagué y Tarjeta profesional N°. 266.388 del C.S. de la Judicatura quien se encuentra reconocida como apoderada judicial de la demandada UGPP

Ministerio Público: YEISON RENÉ SANCHEZ BONILLA, Procurador Judicial 105 ante lo Administrativo.

CONCILIACIÓN

Teniendo en cuenta el objeto y filosofía de la presente diligencia, el Despacho concede el uso de la palabra a la entidad accionada a fin que manifieste si tiene alguna fórmula conciliatoria.

UGPP: Manifiesta la apoderada que no presenta formula de arreglo conforme lo estipulado por el Comité de Conciliación de la entidad en Acta N° 2109 del 21 y 22 de mayo de este año, la cual aporta en 4 folios y resalta que en la misma el caso de referencia es el número 30.

Parte demandante: No desea conciliar.

- **Ausencia de ánimo conciliatorio**



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

AUTO: Escuchadas las partes, el Despacho advierte ausencia de ánimo conciliatorio, motivo por el cual declara fallida la presente diligencia, y en consecuencia, el señor Juez concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada UGPP, así como la alzada adhesiva promovida por la parte actora en lo que le fue desfavorable, contra la sentencia de primera instancia emitida, el 11 de abril de 2019, en el efecto **suspensivo**. Por secretaría remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

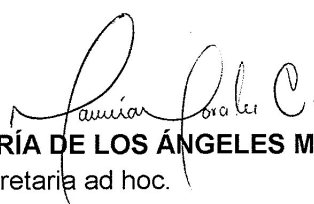
Se deja constancia sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en la audiencia.

La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual y hará parte del acta, obrando en CD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso.

De igual forma, la información de los comparecientes a esta audiencia queda registrada en el formato de control de asistencia, el cual forma parte íntegra e inseparable del acta de esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por concluida siendo las 09:47 AM, y la respectiva acta se firma por quienes en ella hemos intervenido.


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ


MARÍA DE LOS ÁNGELES MORALES CORREA
Secretaría ad hoc.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

ACTA Nº 0161
CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	EDUARDO PINZÓN HEREDIA
Demandado	U.A.E.GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
Radicación	2017-272
Fecha	JUNIO 05 DE 2019
Clase de audiencia	AUDIENCIA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN
Hora de inicio	09:43 am
Hora de finalización	09:44 am

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Edgar Eduardo Mahecha O	213966	Abogado	Acores	Acores	3203324235	
Arleida Pedraza Zapata	1110515941	Asistente UGPP	C/5 No 8-39 Edificio El Comercio	rmariy@ugpp.gov.co	2612066	
Geison Sandoval	266388	g/p	Danco Agraria 005	gsandoval@ugpp.gov.co	3164614373	
	150230				3003471000	

Secretario Ad Hoc,